



**Resumen de  
Contrato Sindical**

ENTRE

**LA UNIÓN DE TRABAJADORES DOMÉSTICOS DE AMÉRICA,  
AFSCME, AFL-CIO**

Y

**LA AUTORIDAD PUBLICA DE IHSS DEL CONDADO DE STANISLAUS**

Un Consejo de Negociación de sus compañeros de trabajo a negociado un nuevo contrato con el Condado. Este contrato será en efecto del 1 de Octubre del 2007 al 30 de septiembre del 2010.

1. **Reconocimiento.** El Condado de Stanislaus reconoce a la Unión de Trabajadores Domésticos de América como el representante exclusivo de los trabajadores de atención en casa empleados por la Autoridad Pública de IHSS.

2. **Salarios.** El sueldo para proveedores de cuidado en casa en el Condado de Stanislaus aumentará del sueldo mínimo de \$8.25 a:

Primero de Octubre del 2007*	\$8.84 por hora
Primero de Octubre del 2008	\$9.11 por hora
Primero de Octubre del 2009	\$9.38 por hora

ESTE ES UN AUMENTO del 14% de SALARIOS SOBRE LA VIDA DE ESTE CONTRATO

3. **SEGURO MEDICO, DENTAL Y OCULISTA.** Proveedores elegibles que trabajan horas aproximadamente 75 horas o más por mes durante tres meses consecutivos tendrán derecho a participar en un plan de seguro médico completo que incluirá:

Hospitalización	Visitas al doctor	Servicios de emergencia
Cobertura de medicina de prescripción	Seguro Dental	Oculista

4. **Entrenamiento.**

A. Se podrá requerir que todos los nuevos trabajadores de cuidado en casa participen en un entrenamiento de orientación. La Unión y el condado podrán establecer otros programas de capacitación, según resulten necesarios.

B. Basado sobre la disponibilidad, todos los proveedores tendrán una oportunidad de recibir entrenamiento de CPR sin costo al Proveedor.

\* Según la fecha de realización de los nuevos salarios por el Estado de California

Equipo de Negociación del 2007

Curt Ostrander, UDW/AFSCME, Negociador Principal

Madelyn Amaral, Jose E Astorga, Roxann Chakos, Henry D Dill, Samuel Jordan, Anita Magana  
Claudia Parks, Steve Salais

*LAS PROVISIONES SIGUIENTES DEL PRIMER CONTRATO PERMANECERÁN EN VIGOR; ELLOS SON:*

5. Quejas. El procedimiento para resolver las quejas de aquellos trabajadores que consideran que el condado ha violado el contrato sindical incluye una serie de pasos que termina con el arbitraje.
6. Comité de Relaciones entre Empleado y Empleador. Trabajadores de la unión y representantes del programa IHSS del condado se reunirán regularmente para resolver problemas y hacer mejoras en el cuidado del cliente y en el programa de servicios en casa.
7. Ni huelgas ni cierres. No habrá huelgas ni cierres durante la vida del contrato ni durante las negociaciones de la renovación del mismo.
8. Derechos del Empleador. El empleador IHSS del condado retiene el derecho de determinar los métodos, medios y personal con los cuales conducirá sus operaciones.
9. Enlace Sindical. Esta es una parte muy importante del Contrato Sindical. Favor de leer esta información muy cuidadosamente. Bajo un 'enlace sindical', todos los trabajadores, salvo ciertas excepciones, deben hacerse miembros de la Unión y pagar cuotas sindicales. Consume mucho trabajo, mucho dinero, mucho tiempo y mucha dedicación por parte de los miembros y del personal de la Unión para obtener mejoras en IHSS y negociar un contrato sindical con aumentos de salario, seguro médico y otros beneficios. Los miembros del Consejo de Negociación creen que todos los que gocen de los aumentos de sueldo, seguro médico, y otros beneficios deben compartir los costos de apoyar a la unión.

La ley permite realmente ciertas excepciones. Los trabajadores que deciden no hacerse miembros de unión todavía deben pagar cuotas y tarifas del coste de representación, pero pueden no participar en el correr de la Unión, incluso la votación en contratos de unión. Igualmente, los trabajadores que no apoyan las actividades políticas y que organizan de la Unión también deben pagar su "parte justa" de los gastos de la Unión en la representación de ellos.

*Los miembros de la unión creen que no es justo para nadie viajar gratis a costas de otros y que nadie debe poder disfrutar los beneficios de representación sindical, negociaciones sindicales contractuales, salarios sindicales ni beneficios sindicales sin pagar su porción justa.*